ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº OPS026– 2026

Por medio de la cual se ordena la contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA RETIRAR S.A E.S.P., DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026"**

El Gerente de la Empresa de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S.P.**, de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 001 del 23 de enero de 2018, demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, **RETIRAR S.A E.S.P**., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, que tiene como objeto la prestación del servicio público de Aseo y también el de acueducto a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del municipio de El Retiro, realizando además una o varias de las actividades complementarias, de las que componen su objeto social.

Que, el servicio ofertado se presta bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

Que uno de los componentes necesarios para que **LA EMPRESA** pueda cumplir con esos cometidos, es precisamente dar a conocer, socializar y difundir información oportuna de los proyectos que se vienen adelantando, las acciones y actividades realizadas por **RETIRAR S.A E.S.P.**

Que **LA EMPRESA** tiene como propósito, generar la mayor cobertura posible en la difusión del programa institucional y pautas radiales determinadas por esta, por lo que debe acudir a las radioemisoras en sus diferentes espacios para difundir los mensajes institucionales y el avance en los temas de interés acerca de **RETIRAR S.A E.S.P**

Que, en materia de comunicaciones **RETIRAR S.A E.S.P**, debe propender por la difusión de contenidos de interés para la comunidad, utilizando medios de comunicación masiva, a través de los cuales se mantenga informada a la ciudadanía acerca de su gestión, por medio de programas radiales institucionales, pautas publicitarias, que ilustren a la población en cuanto a las acciones institucionales.

Que **LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P,** incluyó el objeto de la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, la idoneidad y experiencia acreditada por la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO CALIDAD HUMANA DE LOS GUARCEÑOS con número de identificación tributaria NIT. 811.014.856-0, representada legalmente por CARLOS EFREN BOTERO ALZATE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.952.894**, permite cumplir el objeto contractual consistente en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA RETIRAR S.A E.S.P., DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026.**

Que, **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar y cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

1. **Emitir cuatro (04) Programas Radiales Institucionales mensuales, uno (01) semanal**, con una duración de **10 minutos**, durante once (11) meses.
2. Emitir 90 cuñas publicitarias al mes, tres (03) impactos al día, con una duración de 30 segundos cada una, durante once (11) meses.
3. Facilitar los estudios para la grabación de la pauta publicitaria.
4. **Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.**
1. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes a un total de un **siete por ciento (7%) el cual se divide en: un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO, un dos por ciento (2%) PRO CULTURA y un dos por ciento (2%) PRO JUSTICIA FAMILIAR (esta última en el caso específico que el valor a cancelar por el servicio mensual supere los 10 SMLV)**, además de

lo referente a **retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.**

5. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de **LA EMPRESA** será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la empresa y/o a terceros.
6. Cuidar y custodiar los bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que **LA EMPRESA** es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
9. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta, en el presente estudio previo y en la orden de prestación de servicios correspondiente.
11. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.

    Presentar informes **MENSUALES** que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Gerente de la empresa **RETIRAR S.A E.S. P** del municipio de El Retiro, Antioquia y en

consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA RETIRAR S.A E.S.P., DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATISTA: ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO CALIDAD HUMANA DE LOS GUARCEÑOS con número de identificación tributaria NIT. 811.014.856-0, representada legalmente por CARLOS EFREN BOTERO ALZATE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.952.894.

ARTÍCULO TERCERO: VEINTICINCO MILLONES, CIENTO SESENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L... ($25.160.940.00).con cargo en los rubros presupuestales No. 5.2.1.2.02.02.008.01.09 denominado PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y COMUNICACIONES, N°08.2.1.2.02.02.009.02 denominado SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN ESPACIOS DE LA ADMINISTRACION, N°09.2.1.2.02.02.009.14 denominado OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO,N°10.2.1.2.02.02.009.07 denominado PROGRAMA CORTA CESPED Y PODA DE ARBOLES, N°11.2.1.2.02.02.008.01.09 denominado PUBLICIDAD,PROPAGANDA Y COMUNICACIONES, N°3.2.1.2.02.008.01.09 denominado PUBLICIDAD,PROPAGANDA Y COMUNICACIONES, N°13.2.1.2.02.02.008.01.04 denominado PUBLICIDAD,PROPAGANDA Y COMUNICACIONES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 88 expedido el 26 de enero de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N° 87 expedido el 26 de enero de 2026, por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P., cancelará a **EL CONTRATISTA** de **manera mensual, y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes de prestación de los servicios, el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados**, previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo periodo de tiempo recibidos a entera satisfacción por parte del

supervisor y el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

No. Meses	VALOR MES	Valor Total
11	$2.287.358.00	$ 25.160.940.00

VEINTICINCO MILLONES, CIENTO SESENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L... ($25.160.940.00).

ARTÍCULO QUINTO: ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía otorgadas por el Contratista sin superar el 31 de diciembre de 2026.**

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes judiciales, antecedentes de medidas correctivas, examen médico pre - ocupacional, Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, experiencia, constancia de estar a paz y salvo dentro del sistema de seguridad social y parafiscales, Declaración Juramentada de **NO** estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudio previo, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 y copia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA NO adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A E.S. P**, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S. P** a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P.** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P.,** realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de de realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de **Apoyo comunicaciones**, la señora **PAULA ANDREA VASQUEZ MUÑOZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **Nº 1036941933,** quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, siendo responsabilidad del Interventor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada

secreta. **RETIRAR S.A E.S. P** es la propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al **RETIRAR S.A E.S.P** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:

1. Por ejecución del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios será impuesta por el Gerente mediante Resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍAS. El artículo 25 del Manual de Contratación de **RETIRAR S.A E.S.P**, señala que en las Órdenes de Servicio,

Compra o Suministro, el funcionario contratante tiene la facultad de exigir o no la garantía, dependiendo del riesgo del contrato. Al respecto la norma:

"ARTÍCULO 25º: DE LA GARANTIA ÚNICA
(...)
***En las órdenes de servicio**, compra o suministro, así como en los contratos de mínima cuantía, el funcionario contratante, atendiendo el riesgo para la entidad, decidirá acerca de la constitución de la póliza."*

Para la Orden de Prestación de Servicio a celebrar no obstante que los pagos se efectuarán una vez el contratista ejecute sus actividades realizándose una correcta supervisión, es necesaria la constitución a favor de **RETIRAR S.A E.S. P** las siguientes coberturas proferida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria o de Sociedades:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: la presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la suscripción del **ACTA de INICIO** de la misma.

Dada en el Municipio del Retiro, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA
CC. 1.040.180.162
Gerente
RETIRAR S.A E.S.P.

COMUNICACIÓN

La presente Orden de Prestación de Servicios fue comunicada a la: **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO CALIDAD HUMANA DE LOS GUARCEÑOS con número de identificación tributaria NIT. 811.014.856-0, representada legalmente por CARLOS EFREN BOTERO ALZATE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.952.894,** en su calidad de **CONTRATISTA**, quien manifestó inequívocamente que acepta el contenido en su totalidad y para constancia firma:

_____, **veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.**

Elaboro: Tatiana Cano Arismendi (T.A Compras)
Revisó: John H. Guisao Pérez. (Asesor Jurídico)
Aprobó: Yeider Alexander Rincón Benjumea. (Gerente)
Fecha: enero de 2026

